



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
8 DE JUNIO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 009201400800 00
Demandante(s)	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Demandado(s)	JUAN RICARDO VELEZ ATEHORTUA
Asunto	TRASLADO LIQUIDACIÓN
AUTO SUSTANCIACIÓN	845V 2

En atención a la liquidación del crédito allegada por parte demandante se ordena correr traslado secretarial de la misma, por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, en los términos del artículo 446 del C.G.P

Finalmente se incorpora y pone en conocimiento de las partes para los fines legales que consideren pertinentes, la respuesta al oficio 814V, allegada por Salud Total EPS.

NOTIFÍQUESE

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

